



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto correspondió a este Juzgado la demanda de Sucesión Intestada y Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho del causante señor Carlos Alberto Morales, adelantada por la señora Sandra Liliana Morales Fajardo, quien actúa a través de apoderado judicial, la cual al ser estudiada se verificó que este Ente Judicial se encuentra desprovisto de competencia para tramitarlo.

Ello teniendo en cuenta que el numeral 9° del artículo 22 del CGP, señala que los Jueces de Familia conocerán en Primera Instancia *“9. De los procesos de sucesión de mayor cuantía, sin perjuicio de la competencia que le sea atribuida por la ley a los notarios”*.

Así, las cosas en el caso en particular, se avista que las súplicas ascienden a la cantidad de \$163.002.750; monto que no supera el tope para que el asunto sea considerado de mayor cuantía; escenario en el que no se le puede atribuir el conocimiento de la controversia al juez de Familia, pues veamos que la mayor cuantía, en la actualidad supera los \$174.000.000, oo, suma que resulta después de dar aplicación al inciso 3° del artículo 25 del ordenamiento procedimental.

En consideración a lo anterior, habrá de disponerse el rechazo de la demanda y remitir, por Secretaría, el expediente al Juez Civil Municipal reparto de esta Localidad.

Sin necesidad de mayores consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el presente proceso de Sucesión Intestada y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho del causante señor Carlos Alberto Morales, adelantada por la señora Sandra Liliana Morales Fajardo, quien actúa a través de apoderado judicial, por falta de competencia.

SEGUNDO: Remitir al Juez Civil Municipal reparto de Armenia, Quindío, para que allí se asuma su conocimiento, por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, procédase de conformidad.

TERCERO: Reconocer personería al abogado Hugo Alberto Gutiérrez Cataño, conforme a las facultades otorgadas en el poder adosado.

CUARTO: Enterar lo aquí decidido a la solicitante, para ello, previo a cumplir la anterior disposición, se remitirá copia de este auto al abogado Hugo Alberto Gutiérrez Cataño, al correo electrónico suministrado.

CUARTO: DISPONER lo aquí decidido a la solicitante, para ello, previo a cumplir la anterior disposición, se remitirá copia de este auto al abogado Hugo Alberto Gutiérrez Cataño, al correo electrónico suministrado.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA

Jueza

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c01b23f79188b0dbb119f341da0dd78148cd028036fe2a3ee9259b50553cbb74**

Documento generado en 16/06/2023 12:31:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>